



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.*

EJECUTIVO.

RADICACION No. 53-2020-00398-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: ALICIA ESTHER OJEDA ORTEGA

Señora juez:

Paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, contra ALICIA ESTHER OJEDA ORTEGA, junto con memorial de la parte actora para el embargo de bien inmueble. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Febrero 16 de 2021.

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y en atención a que la solicitud se ciñe a las disposiciones de los artículos 599 y 593 del C. G. del P, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **ALICIA ESTHER OJEDA ORTEGA**, identificada con la **C.C. No. 22.583.426**, identificado con folio con Matricula Inmobiliaria No. **040-579484**, ubicado en la manzana 11: lote N°8 de Baranoa- Atlántico,. Líbrese el respectivo oficio de embargo.

2.- Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

LA JUEZ

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a359f3e9a62e7ebb884350b59a9890ade85338c230055d92849d7111472cdb9

Documento generado en 16/02/2021 05:19:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>